



**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA SALUD AL PERSONAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA.**

---

Memoria justificativa

**39/PASA 003/24**

La Secretaría Provincial tiene prevista la contratación de los servicios de vigilancia de la salud y reconocimientos médicos del personal de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 38 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en relación con la colaboración con el Sistema Nacional de Salud en las campañas sanitarias.

A estos efectos, antes de iniciar el presente procedimiento, encaminado a su adjudicación, se determinan a continuación los términos de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Dentro del marco de actuación de esta Entidad en materia de prevención de riesgos laborales, se llevan actividades de vigilancia de la salud, como son principalmente la realización de reconocimientos médicos al personal de su plantilla, así como al personal de nueva incorporación, personal al que se asigne tareas específicas con nuevos riesgos para la salud, trabajadores que se reincorporen tras una ausencia prolongada por motivos de salud, trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, así como otros reconocimientos específicos, que se han venido realizando en años anteriores. Por lo tanto y para continuar con estas actuaciones, es necesario facilitar la realización de estos.

Asimismo, para tener cubierta la vigilancia de la salud permanente de todo el personal, se han incluido en el objeto del contrato la eventual realización de otros servicios y pruebas médicas propios de Servicios de Prevención Ajenos, según la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya necesidad pueda surgir durante la vigencia del contrato y que excepcionalmente no estén cubiertos por el Servicio Público de Salud.

De los argumentos expuestos se deduce, en consecuencia, que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional, en los términos del art. 116.4 e) de la LCSP.

El contrato entrará en vigor el 13 de mayo de 2024 o en la fecha de formalización de este si esta fuera posterior y tendrá una duración de 1 año.

Se contempla la posibilidad de prórroga por igual periodo de la inicial hasta una duración máxima de DOS años.

El presupuesto base de licitación, tal y como se establece en el art. 100 LCSP, es de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (32.778,55 €)** Iva exento en base al art. 20.1. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTIMOS (65.557,10 €)**.

En el presente contrato no se contempla la división en lotes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por empresas distintas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; igualmente permitiría que la empresa adjudicataria tenga un mayor margen para la coordinación y organización



de las citas para las distintas pruebas, evitando así eventuales riesgos que afecten a la correcta prestación de dicho servicio, en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b. de la LCSP.

A efectos presupuestarios, el importe de licitación es el siguiente:

Año	Rúbrica presupuestaria	TOTAL
2024	4591 1623	19.120,82 €
2025	4591 1623	13.657,73 €

El procedimiento de adjudicación se tramitará como procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, con varios criterios cuantificables automáticamente, con el que se consigue cumplir con los requisitos de igualdad, transparencia y libre competencia, siguiendo los procedimientos establecidos en el mismo texto legal en lo relativo a la publicidad de las licitaciones.

Este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, según se establece en los artículos 19.1 y 22.1 de la citada norma.

El responsable del contrato es la Secretaria Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria o persona que le sustituya.

En Santander  
LA SECRETARIA PROVINCIAL